



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

Acuerdo No. 18 de 2017

Por el cual se expide el Reglamento de Egresados de la
Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR,
UNIBAC**

en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la
Constitución Política, y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los
artículos 29 y 65 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en ejercicio de sus funciones y en especial las que le confiere el literal d del artículo 65 y el numeral 109 de la Ley 30 de 1992.

Que el literal D del artículo 20 del Estatuto General de la Institución, establece que es función del Consejo Directivo expedir y modificar los estatutos y Reglamentos Internos de la Institución.

Que se hace necesario actualizar y expedir el Reglamento de Egresados de Unibac,

Que en mérito de lo expuesto,

Artículo 1. Misión

Formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional.

Artículo 2. Visión

Proyectar al 2029 la riqueza del patrimonio artístico y cultural Caribe a los ciudadanos del mundo, liderando las transformaciones culturales que se generan desde la educación superior.

Artículo 3. Identificación

La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es un establecimiento público fundada en 1889, para el desarrollo de las artes y creada mediante Ordenanzas 035 de 1990 y 16 de 2008, emanadas de la Asamblea departamental de Bolívar y aprobada como Institución Universitaria a través de las Resoluciones 3140 de 23 de noviembre de 2000 y 3377 de 12 de diciembre de 2000, del Ministerio de Educación Nacional.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo 1
--	---	--

H



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

Artículo 4. Breve resumen histórico de la institución

El convento de San Diego

El Convento de San Diego, de la Orden de San Francisco Descalzo fue fundado en 1608, y su construcción finalizada en 1625. Es declarado Monumento Nacional en 2001 por solicitud de su rectora, Sacra Náder David.

El edificio ha sido intervenido tres veces. En 1910, luego de que una caldera hiciera explosión y destruyera parte del edificio y su fachada, y con motivo del primer centenario de vida republicana, Luis Felipe Jaspe interviene el claustro dándole a la fachada un aspecto neogótico. Posteriormente, en 1984, vuelve a ser intervenido por el arquitecto Alberto Samudio. Finalmente, en los años 2015 y 2016 es restaurada toda la cubierta y construido el edificio contemporáneo del lote posterior.

En 1821 se da la supresión del Convento de San Diego y pocos años después la edificación se transforma en la sede de la segunda Escuela de Náutica de Cartagena.

La edificación fue Convento de 1625 a 1821, posteriormente Escuela Náutica (1821-1833) cárcel (1833-1968), unidad psiquiátrica (1968 -1975) y desde finales de 1976 es sede de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, la primera Institución Universitaria especializada en artes del Caribe Colombiano, con una tradición histórica que se remonta hasta 1889. Fue escriturado a nombre de Unibac en junio de 2001.

A comienzos del nuevo milenio, bajo la dirección de Sacra Náder David, esta logra la escrituración del Convento, a título gratuito, en junio de 2001. Ese mismo año presenta los documentos ante el Ministerio de Cultura, logrando que el convento de San Diego sea declarado Bien de Interés Cultural de Ámbito Nacional. Posteriormente, en diciembre de 2007, logra la escrituración del lote posterior, también a título gratuito, lugar donde se encuentra hoy el Edificio Contemporáneo con 6 niveles. De esta manera se garantiza la permanencia y crecimiento de Unibac en el tiempo, consolidándose así, el Complejo Universitario Unibac.

Unibac. Una institución centenaria

La historia de Unibac inicia en el año de 1889, cuando el entonces presidente de la república, el doctor Rafael Núñez, en compañía de su cuñado y gobernador del departamento de Bolívar, Don Henrique Luis Román Polanco, tuvieron la iniciativa de fundar un Instituto Musical en la ciudad de Cartagena. Mas adelante, en 1891 se funda la Académica de Bellas Artes de Bolívar y el Instituto Musical queda fusionado con esta.

Más adelante, luego de haber sido cerrada y abierta en incontables ocasiones, en 1957, Eduardo Lemaitre Román crea el Instituto Musical y de Bellas Artes, donde se dictaban cursos de Artes Plásticas, Música, y Artes Escénicas de manera informal.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo 2
--	---	--

Hd



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

La llegada del siglo XXI representó cambios positivos y significativos para Bellas Artes. Es en efecto en 1999, después de muchas luchas, retrocesos y confusiones, cuando finalmente, bajo el liderazgo de su Rectora, Sacra Náder David, logra darse la aprobación de Bellas Artes como Institución Universitaria, el 23 de noviembre de 2000. Al año siguiente, 2001, son aprobados sus primeros tres programas profesionales, se obtiene la propiedad del convento, y se logra que sea declarada Monumento Nacional. Hoy cuenta en su oferta con 6 programas profesionales (Música, Artes Plásticas, Artes Escénicas, Diseño Gráfico, Comunicación Audiovisual y Diseño Industrial) y una maestría en Historia del Arte en convenio con la Universidad de Antioquia, que la han consolidado como la Institución dedicada a la enseñanza de las artes más importante de la costa Caribe colombiana.

Entre otros logros, se tienen:

1. **Aprobación de Bellas Artes como Institución Universitaria por parte del Ministerio de Educación Nacional**, mediante Resoluciones 3140 del 23 de noviembre y 3377 del 12 de diciembre de 2000. Gestión deseada desde 1958.
2. **Inauguración de la Institución Universitaria**. El 15 de diciembre de 2000, con la presencia del señor Ministro de Educación Nacional, Dr. Francisco José Lloreda Mera, se realiza la inauguración oficial de la Bellas Artes como Institución de Educación Superior, se aprueban los Estatutos y se elige al primer Rector de la Institución Universitaria.
3. **Aprobación de los programas académicos**. En mayo de 2001, se logra la aprobación de los primeros programas académicos por parte del ICFES, de Artes Plásticas, Artes Escénicas y Música.
4. **Escrituración del Convento de San Diego**. La Ordenanza 15 de 1999, realizada a iniciativa de la rectora, Dra. Sacra Náder David y el Gobernador del Departamento, Dr. Miguel Raad, establece que el Departamento de Bolívar transferirá la propiedad del Convento de San Diego a Bellas Artes. El 25 de julio de 2001, se formaliza la entrega de la propiedad mediante Escritura Pública de julio de 2001.
5. **Exoneración del Impuesto Predial**. Para realizar la escrituración se debía contar con el paz y salvo del impuesto predial y complementarios, que ascendía a la suma de doscientos cuarenta millones (\$240.000.000), la cual era impagable por su alto valor. Por ello, la Rectora de la Institución logra que el Consejo de Cartagena y la Alcaldía exoneren a la Institución de la totalidad del impuesto, mediante Resolución 0692 del 23 de julio de 2001.
6. **Declaratoria de Monumento Nacional al Convento de San Diego**. Después de 1 año de gestión y de haber realizado el estudio pertinente, el Ministerio de Cultura realiza la Declaratoria del Convento de San Diego como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional, lo cual debe garantizar su mantenimiento y exoneración de impuestos.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo	3
--	---	--	---



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

7. **Estampilla Procultura Departamental.** La Institución le presenta a la Gobernación la propuesta de crear la Estampilla Procultura, con el fin de obtener unos ingresos, la cual fue aprobada en noviembre de 2001 por la Asamblea Departamental y fue reglamentada en 2002. Actualmente se recibe el 50% por venta de servicios.
8. **Apoyo del Gobierno Nacional:** Durante finales del año 2001, el Ministro de Educación Nacional, Dr. FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA, le realiza un aporte de 800 millones a la UNIBAC, teniendo en cuenta que somos la única Institución de Educación Superior Pública que no tiene transferencias por parte del Estado, llámese nación, departamento o distrito.
9. **Escrituración Lote INDULIBOL en liquidación.** Mediante Escritura Pública de diciembre de 2007, la Rectora, Dra Sacra Náder, logra que la Gobernación de Bolívar le compre a la Industria Licorera dicho lote y se lo trasfiera a la UNIBAC.
10. **Registro Calificado** de los Programas de Música, Artes Plásticas, Artes Escénicas, Diseño Gráfico, Diseño Industrial y Comunicación Audiovisual.
11. **Ajuste del nombre** como Institución Universitaria Departamental: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR

DISTINCIONES INSTITUCIONALES RECIBIDAS:

1. Orden Gran Cruz: Cámara de Representantes, 1987.
2. Medalla al Mérito Educativo Ramón de Zubiría. Gobernación de Bolívar. 2003.
3. Orden Pedro Romero de la Alcaldía Distrital. 2004
4. Mención de Reconocimiento, Senado de la República. 2004.
5. Orden Rafael Núñez, Gobernación de Bolívar. 2004.

Artículo 5. Unibac tiene dentro de su Estructura Organizacional, en el área de Bienestar Universitario, la Sección de Egresados.

Desde esta sección se propiciará la interacción social, académica, laboral, cultural y de pertenencia mediante el diseño e implementación de estrategias de acercamiento entre Unibac y sus egresados de tal forma que se pueda medir el impacto de estos en el medio.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo	4
--	---	--	---

H₂



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

De igual forma se busca la integración a la vida universitaria mediante la actualización permanente de nuestros egresados y estudiantes, vinculados a los diferentes programas de pregrado.

Artículo 6. Las funciones de la Sección de Egresados son las siguientes:

- a. El comité de Egresados deberá presentar un plan de trabajo y de apoyo a la gestión que los egresados harán para la participación en las programaciones, para los reconocimientos y para los logros institucionales.
- b. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo administrativo de la Sección de Egresados.
- c. Apoyar el Sistema de Seguimiento a Egresados de Unibac.
- d. Establecer un Plan de Acción por medio del cual se canalicen las propuestas que involucren a los egresados, el cual hará parte del Plan de Acción de Bienestar Universitario.
- e. Realizar acciones que permitan estimular e incentivar a los egresados para que se vinculen e integren a Unibac.
- f. Elaborar y gestionar la base de datos de Egresados Institucional articulados con información de la oficina de Admisiones.
- g. Mantener contacto permanente con las diferentes facultades de Unibac, para establecer un flujo de información que permita alimentar y actualizar periódicamente la base de datos de egresados.
- h. Coordinar con Secretaría General la expedición de carnets para los egresados inscritos en la Sección de Egresados.
- i. Programar y desarrollar diferentes actividades académicas (seminarios, simposios, talleres, conferencias, etc.) para los egresados.
- j. Coordinar y organizar el encuentro anual de egresados de Unibac en conjunto con la Profesional universitario de Bienestar Universitario y la Vicerrectoría Académica.
- k. Participar y apoyar en las actividades de docencia, investigación y extensión que cada facultad realice para el beneficio mutuo de los egresados y Unibac.
- l. Colaborar en la implementación del Sistema Integrado de Calidad y Mejora Continua de la Institución.
- m. Presentar informes periódicos al Rector de Unibac.
- n. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel y la naturaleza de las funciones.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo	5
--	---	--	---



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

o. Cumplir con la Constitución la Ley Colombiana y las normas Institucionales

Artículo 7. Miembros. Todo el que ostente el carácter de egresado titulado, podrá registrarse en la Sección de Egresados de Bienestar Universitario.

Artículo 8. Para ser miembro activo, además de ser egresado titulado de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, debe inscribirse en la oficina de Bienestar Universitario - Sección egresados.

Artículo 9. Son deberes de los miembros:

- Cumplir con el presente reglamento;
- Acatar las recomendaciones del Comité de Egresados;
- Poner en conocimiento del Comité todo hecho, situación o circunstancia que a juicio de él, pueda afectar el prestigio de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.
- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Son causales de descalificación de un miembro a juicio del Comité, los siguientes:
- Atentar gravemente contra el prestigio de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar o de sus funcionarios.

Artículo 10. Conformación del Comité de Egresados. El comité estará conformado por ocho (8) miembros principales, los cuales son: un egresado de cada programa académico, el cual será designado entre los mismos egresados de cada programa, el representante de los egresados ante el Consejo Directivo, la PU de Bienestar y el Jefe de la Oficina Jurídica, quien será el secretario de dicha reunión.

Parágrafo 1. Los miembros del Comité tendrán un período de dos (2) años, contados a partir de su posesión.

Parágrafo 2. La representación en el Comité será ad-honorem.

Parágrafo 3. El presidente del Comité de Egresados será el PU de Bienestar.

Artículo 11º. Son funciones del Comité:

- Colaborar en la preparación de las reuniones.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Egresados.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo	6
--	---	--	---

H



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

- c. Estudiar y recomendar a la Asamblea los candidatos para miembros.
- d. Propender por la actualización científica, académica y artística de los egresados, estimulando la práctica de cursos, seminarios y talleres especiales en la Institución;
- e. Orientar y ayudar a aquellos egresados que visiten la ciudad de asistencia para ellos a sus familiares.
- f. Suministrar información y prestar ayuda en los problemas relacionados con el ejercicio profesional de los egresados.
- g. Dar concepto sobre las reformas propuestas a los Reglamentos;

Artículo 12. Los representantes de los egresados ante los organismos de gobierno de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, tendrán un período igual al que determine el estatuto general de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

Artículo 13. Son justas causas para la remoción las siguientes:

- a. No asistir a tres (3) reuniones consecutivas del Comité, sin justa causa.
- b. No cumplir con las decisiones tomadas por el Comité.
- c. No presentar las iniciativas que le sean solicitadas por el Comité.
- d. No cumplir con el Reglamento de Egresados.

Parágrafo 1. La remoción requerirá el voto favorable de cinco (5) miembros del Comité.

Artículo 14. El Comité se reunirá trimestralmente y constituirá quórum la asistencia de cinco (5) de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. A estas reuniones podrá invitarse a los representantes de los organismos de gobierno de la Institución. De cada sesión se levantará un acta que será leída y aprobada en la sesión siguiente y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario.

Artículo 15. Son funciones del Presidente:

- a. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité.
- b. Convocar las reuniones de manera trimestral, y de manera extraordinaria cuando fuese el caso.
- c. La coordinación de las gestiones y actividades para la consecución de los logros y objetivos propuestos.
- d. Abrir el censo y directorio de egresados titulados de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, contando con la colaboración de los

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo 7
--	---	--

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

organismos administrativos de la Institución y representantes de cada Programa.

e. Todas las demás que le asigne el Reglamento y el Comité.

Artículo 16. Son funciones del Secretario:

- Concurrir a las sesiones del Comité y levantar las actas.
- Velar por el correcto archivo de las actas y correspondencia del Comité.
- Todas aquellas que le sean encomendadas por el Reglamento y por el Comité.

Artículo 17. Derogatorias y Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el Acuerdo No. 014 de 18 de enero de 2010.

Dado en Cartagena de Indias a los.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **27 DIC. 2017**

HERNANDO PEREIRA BRIEVA
Presidente

ELZBIE TORRES ANAYA
Secretaria

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo	8
---	--	---	---